

Vicepresidente de la Junta de Extremadura, el Consejo de Gobierno acuerda:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

Primero. Acordar la formulación del Plan Territorial de La Serena, en cuyo ámbito geográfico se encuentran inicialmente incluidos los municipios de Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de La Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.

Considerando que con el Plan Territorial se pretende promover la vertebración del territorio, así como la ordenación racional del mismo y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en la materia.

Dentro del panorama general extremeño la Comarca de La Serena está claramente tipificada.

Con una extensión de 2.200 km², el total de 31.970 habitantes (2001), genera una de las densidades de población más bajas de Extremadura. La extrema debilidad demográfica de la zona se manifiesta por su evolución desde 1960, período en el que ha perdido casi la mitad de la población.

La sangría migratoria además ha envejecido notablemente la población (tasa de madurez del 58,46%). El carácter rural de los asentamientos se revela en que ninguno de los municipios alcanza los 10.000 habitantes, siendo Castuera la cabecera demográfica principal, seguida de cerca por Cabeza del Buey.

Los usos del suelo predominantes son los pastizales y barbecheras además del cereal de secano, con usos ganaderos asociados entre los que destaca el ganado ovino, con una cabaña muy numerosa. Las sierras periféricas albergan algunas masas forestales.

La aparente monotonía de la penillanura de pastos y siembras alberga unas interesantes comunidades de aves, por lo cual la zona está reconocida como ZEPA. Otros enclaves de interés son los embalses, ocupando el Embalse de la Serena una amplia superficie de la cuenca del Zújar.

La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura define el planeamiento como una función pública y la política territorial autonómica como un todo comprensivo de las funciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El instrumento de planificación territorial establecido por la citada Ley para la ordenación de estos ámbitos es el Plan Territorial.

Ante esta situación desde la Administración Regional se considera necesario establecer un modelo de Ordenación Territorial de

mayor alcance al estrictamente municipal que permita dar coherencia a las distintas actuaciones y oportunidades que presenta este ámbito territorial, de cara al óptimo desarrollo de los recursos existentes.

Con carácter previo y como primera fase del trabajo se ha contratado la realización de un estudio exhaustivo de los procesos y problemáticas de mayor incidencia territorial, así como la elaboración de un diagnóstico territorial sintético de los problemas y oportunidades del ámbito, para, en función del mismo, establecer los objetivos y propuestas de ordenación.

Asimismo se ha cumplimentado la previa audiencia a los Ayuntamientos de los municipios afectados, habiendo manifestado su acuerdo por escrito, y puesto en conocimiento de las Administraciones y/o Organismos afectados por razón de territorio o competencia.

El Plan Territorial de La Serena deberá estar redactado para su aprobación inicial a finales de 2007.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial del Valle del Jerte.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 20 de marzo de 2007, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adoptó acuerdo para la formulación del Plan Territorial de Sierra de Gata.

De acuerdo con lo establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

En Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Secretario General,
F. JAVIER GASPAR NIETO

ANEXO

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura los considera como instrumento de la Ordenación del territorio.

En base a las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, art. 5.1.b, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, el Consejo de Gobierno acuerda:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DEL VALLE DEL JERTE

Primero. Acordar la formulación del Plan Territorial del Valle del Jerte, en cuyo ámbito geográfico se encuentran inicialmente incluidos los municipios de Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, El Torno y Valdastillas.

Considerando que con el Plan Territorial se pretende promover la vertebración del territorio, así como la ordenación racional del mismo y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en la materia.

En el rincón nororiental de la región extremeña se ubica la zona conocida como Valle del Jerte individualizada como subárea vinculada funcionalmente, según el estudio El Modelo Territorial de Extremadura, al conjunto que además integra el Norte de Extremadura, con cabecera funcional en Plasencia.

Con una superficie de 373 km², el total poblacional asciende a 11.720 habitantes (2001), lo cual genera una densidad de 31 habitantes/km², levemente superior de lo que es el conjunto del área funcional e indicadora de un poblamiento intenso en función de los recursos que brinda la zona, pese a la topografía serrana. Sin embargo, no escapa a una tónica general de regresión demográfica y envejecimiento poblacional, salvo algún caso puntual.

En el sistema de asentamientos urbanos, apenas un par de núcleos rebasan los 2.000 habitantes, Cabezuela del Valle y Navaconcejo, integradores de unas relaciones claramente polarizadas por la vecina ciudad de Plasencia, cabecera funcional de servicios y funciones para todo el noroeste extremeño.

En los usos del suelo de los dominios serranos predominan los cultivos leñosos, especialmente en torno al monocultivo del cerezo, compartiendo, y en ocasiones disputando, superficies con los dominios forestales de robledales y castañares. La alta montaña es de vocación ganadera, como pastos de verano para ganado trashumante.

Los atractivos naturales y paisajísticos de la zona generan un potencial turístico muy conocido, con espacios de gran interés como la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, en terrenos de los términos municipales de Cabezuela, Jerte y Tornavacas.

La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura define el planeamiento como una función pública y la política territorial autonómica como un todo comprensivo de las funciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El instrumento de planificación territorial establecido por la citada Ley para la ordenación de estos ámbitos es el Plan Territorial.

Ante esta situación la Administración Regional considera que es necesario establecer un modelo de Ordenación Territorial de mayor alcance al estrictamente municipal que permita dar coherencia a las distintas actuaciones y oportunidades que presenta este ámbito territorial, de cara al óptimo desarrollo de los recursos existentes.

Con carácter previo y como primera fase del trabajo se ha contratado la realización de un estudio exhaustivo de los procesos y problemáticas de mayor incidencia territorial, así como la elaboración de un diagnóstico territorial sintético de los problemas y oportunidades del ámbito, para, en función del mismo, establecer los objetivos y propuestas de ordenación.

Asimismo se ha cumplimentado la previa audiencia a los Ayuntamientos de los municipios afectados, habiendo manifestado su acuerdo por escrito, y puesto en conocimiento de las Administraciones y/o Organismos afectados por razón de territorio o competencia.

El Plan Territorial del Valle del Jerte deberá estar redactado para su aprobación inicial a finales de 2007.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.